



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184-001-2020-00127-00
Demandante: CAROL YANETH LEAL LIZCANO
Causante: DOMINGO JAUREGUI CARDENAS
Proceso: SUCESION INTESTADA

Al despacho el proceso de la referencia para resolver las precedentes solicitudes, para lo cual se dispone:

1. En cuanto a la manifestación realizada por la señora SUSANA CARRILLO VILLAMIZAR, poniendo en conocimiento la situación de salud presentada por el Dr. Gustavo Araque Granados, quien además de representar a la compañera permanente sobreviviente fue designado como partidor junto con el apoderado de los herederos reconocidos, se accede a la suspensión del término conferido para la presentación del trabajo de partición y adjudicación, no solamente por la imposibilidad física que tiene el partidor de realizarlo, sino además por la solicitud de inventarios adicionales que de prospera modifican la partición y adjudicación.
2. En cuanto a los inventarios y avalúos adicionales presentados por el Dr. Luis Francisco Arb la Cruz, previo a dar cumplimiento a lo previsto en artículo 502 de C.G.P., se le requiere al profesional para que en el término de ocho (8) días manifieste si los bienes inventariados eran propios del causante o hacen parte de la sociedad patrimonial que se liquida conjuntamente, así mismo indique donde se encuentran ubicados los bienes correspondientes a las partidas 2, 3, y 4.

Se advierte al profesional del derecho que no será programada audiencia, toda vez que la norma solo la prevé en caso de presentarse la objeción a los inventarios adicionales.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43247ee80b3d30afe69674d55e71c6a3812eaea14e3221acd4bafa194fb4899

Documento generado en 28/06/2021 07:53:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>